

Campos que pueden verificarse en sitio



Datos generales

- Transporte internacional
- Distancia recorrida

Trayecto de la mercancía Origen-Destino

- Tipo de ubicación
- RFC remitente / RFC destinatario
- Domicilio (Estado)
- Domicilio (País)
- Domicilio (CP)
- Fecha y Hora de Entrada / Salida

Mercancía

- Peso bruto total
- Unidad de peso
- Núm. total de mercancías
- Bienes transportados
- Descripción (de la mercancía)
- Cantidad
- Clave unidad
- Peso en kilogramos

En caso de que se traslade material peligroso, puedes verificar los siguientes campos:

- Material peligroso
- Clave de material peligroso
- Embalaje

Seguros:

- Aseguradora medio ambiente
- Clave medio ambiente

Datos autotransporte:

- Tipo de permiso SICT
- Número de permiso SICT
- Tipo de vehículo
- Peso bruto vehicular

Figura autotransporte:

- Operador (chófer)
- Número de licencia

Quiénes no requieren emitir el complemento Carta Porte

Transportistas que realicen la entrega de bienes y/o mercancías en alguna zona local y que no transitarán por algún tramo de jurisdicción federal.



Repartidor de comida, paquetes o productos a domicilio en su localidad que utilicen vehículos ligeros, bicicletas o motocicletas.



Cuando se realice el traslado de:

- Equipos
- Herramientas y
- Materiales de trabajo utilizados para realizar actividades



Transportista que sale de la Central de Abasto, siempre que el vehículo no exceda los pesos y dimensiones de un camión tipo C2 y si transita por algún tramo de jurisdicción federal no debe exceder de 30 km. entre el origen y destino.



Contáctanos



SATMx



SATMéxico

Chat uno a uno
chat.sat.gob.mx

sat.gob.mx

gob.mx/sat

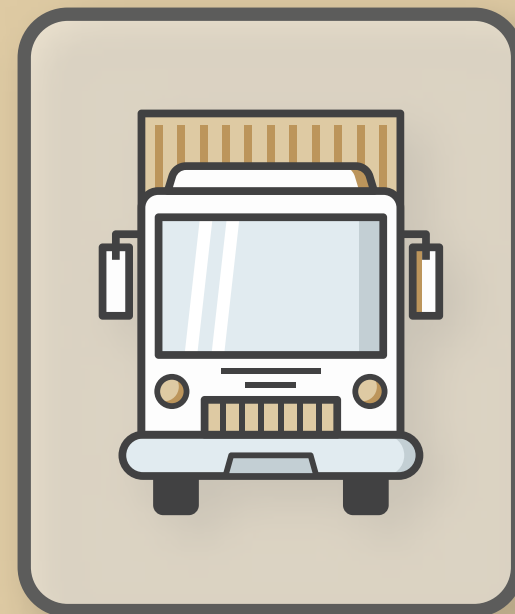


MarcaSAT
55 6272 2728

Desde Estados Unidos y Canadá
(+52) 627 22 728

COMPLEMENTO CARTA PORTE

Transporte de bienes y/o
mercancías a través
de Autotransporte



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMPLEMENTO CARTA PORTE

Qué es

Es un documento electrónico que sirve para identificar quién, cómo, cuándo, dónde, cuánto y qué se traslada en territorio nacional.

1. Sirve para acreditar la legal estancia o tenencia de los bienes y/o mercancías que se trasladan en territorio nacional.

2. Registra información del transportista, dueño de los bienes y/o mercancías y del medio o modo de transporte.



3. Se emite cuando se transportan bienes y/o mercancías, ya sea con medios propios o contratando un transportista.

4. Permite a las autoridades identificar a los operadores, así como los medios de transporte.

Cómo puede verificarse

En el Portal verificador del complemento Carta Porte:

Al ingresar la información o escanear el código QR exhibidos de forma impresa en papel o en formato digital.



Quiénes pueden verificar la información del complemento Carta Porte en sitio y solicitar la exhibición durante el traslado de los bienes y/o mercancías

- SEDENA
- Guardia Nacional (GN)
- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)
- Servicio de Administración Tributaria (SAT)

La no exhibición del complemento Carta Porte al momento de la verificación puede suponer el delito de contrabando, de acuerdo con el:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 103

Fracciones:

XXII Traslado de bienes sin complemento Carta Porte.
XXIII Traslado de hidrocarburos sin complemento Carta Porte.

Artículo 103

El delito de contrabando se sancionará con pena de prisión: **Fracción IV.** De tres a seis años cuando no sea posible determinar el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas con motivo de contrabando.

Para conocer más sobre la obligación de emitir el complemento Carta Porte, puedes consultar la Resolución Miscelánea Fiscal 2024

Sección 2.7.7

de la expedición de CFDI con complemento Carta Porte

Subsección 2.7.7.1

Disposiciones generales

Subsección 2.7.7.2

Sector Autotransporte



Quiénes están obligados a emitir el complemento Carta Porte

Quienes realicen el traslado de bienes y/o mercancías, ya sea porque se dedican a prestar el servicio de transporte o simplemente requieren mover sus bienes y/o mercancías de un lugar a otro, en territorio nacional.

Cuando la distancia que se recorre en tramos de jurisdicción federal **exceda** 30 km. entre el origen y destino.



Traslado de hidrocarburos o petrolíferos.



Traslado de medicamentos.



Traslado de bienes y/o mercancías a través de vehículos que **excedan** los pesos y dimensiones de un camión tipo C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.



Residentes en territorio nacional y/o extranjeros con establecimiento permanente, que efectúen el cruce de aduana para la entrada, salida o tránsito de los bienes y/o mercancías dentro del territorio nacional.

